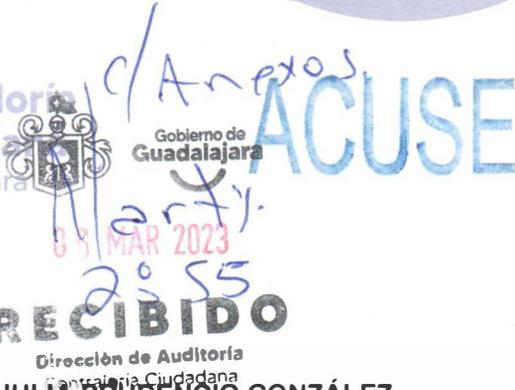




Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio: DA/JADE/018/2023

Asunto: Se remite Informe Final de
Auditoría AAO/006/2022.

LIC. CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA.
PRESENTE.

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría practicada al organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado **Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara**, sectorizado a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, remito adjunto al presente el Informe Final de la Auditoría AAO/006/2022, cuyos resultados se resumen a continuación:

No. Auditoría:	Auditoría AAO/006/2022.
Unidad auditada:	Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara
Objeto:	Verificar que el presupuesto de egresos asignado en el periodo de enero a septiembre de 2021, de los capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 9000, se hayan ejercido y utilizado de manera eficiente de acuerdo a la normatividad aplicable, así como los ingresos, adquisiciones, contratos los mismos se hayan efectuado de acuerdo a la normatividad aplicable.
Resultados de la auditoría:	<p>Las recomendaciones correctivas, así como las acciones preventivas que se derivaron de la revisión, fueron enunciadas de forma particular en las 05 cédulas de observaciones generadas como resultado de la auditoría practicada; asimismo, el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones correctivas y preventivas quedó asentado en las cédulas de seguimiento que acompañan el informe, y de cuyo resultado se da cuenta a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cédula de observaciones #1: Inconsistencias en los Gastos Efectuados; Solventada. 2. Cédula de observaciones #2: Licitaciones 2021; Solventada. 3. Cédula de observaciones #3: Conciliaciones Bancarias; Solventada. 4. Cédula de Observaciones #4: Nóminas 2021; Solventada. 5. Cédula de Observaciones #5: Actas del Consejo Directivo del InMujeres; Solventada.



Gobierno de
Guadalajara

Página 1 de 2



Solventada.
<p>Conclusión:</p> <p>De la revisión efectuada al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, sobre el periodo comprendido de enero a septiembre del 2021, se detectaron incumplimientos a diversas normas, así como ciertos descuidos administrativos, y el incumplimiento de preceptos legales aplicables al organismo, particularmente en lo que corresponde a las normas contables, comprobaciones de gastos e integración de los expedientes relativos. Todos los anteriores quedaron plasmados en las cédulas de observaciones respectivas, y en relación con lo cual, la Unidad Auditada aportó evidencia necesaria y suficiente para aclarar, justificar y/o acreditar la solventación de las recomendaciones, concluyendo con ello la revisión y el seguimiento de la auditoría que nos ocupa.</p>

Se emite el Informe Final de la Auditoría AAO/006/2022, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 3, fracción XXI; 8; 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 205; 206, fracciones II, III, VII, VIII y XI; 235 sexies; 265, fracción IV, y 266, fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; numerales 24 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco; a 03 de marzo del 2023.
"2023, Año del Primer Centenario de la
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"



[Handwritten signature]

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA

C.c.p. C. Héctor Alejandro Hermosillo González, Coordinador General de Combate a la Desigualdad. Para conocimiento. Expediente. Archivo.

AHG/KAA

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306



RECEPCIÓN
Silvia Cacho 9:48a
RECIBIDO 06/03/23

[Handwritten signature]



**Gobierno de
Guadalajara**



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

**INFORME FINAL
AUDITORÍA AAO/006/2022**

ÍNDICE.

1. ANTECEDENTES.....	2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	2
1.3. DEL OBJETO Y ALCANCE.....	3
1.4. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.....	3
2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.....	4
3. CONCLUSIÓN.....	4
4. RECOMENDACIONES FINALES.....	5



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

**INFORME FINAL
AUDITORÍA AAO/006/2022**

1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

El Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara (InMujeres), es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser la instancia rectora de carácter especializada para consolidar las políticas públicas municipales transversales como planes, programas, proyectos y acciones con enfoque integrado de género, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; promoviendo el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el marco de la gobernanza; auxiliándose de un Consejo Consultivo Ciudadano que analiza, participa y propone a este Instituto, así como a los Sistemas Municipales para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres sobre políticas públicas transversales y en la planeación y presupuestación municipal respecto a los recursos para la ejecución de programas en materia de derechos humanos de las mujeres, así como las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 266, fracción IV, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

1.2. DE LA AUDITORÍA.

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2022, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en el artículo 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante los oficios DA/JADE/048/2022, DA/JADE/049/2022 y DA/JADE/052/2022, el primero y el segundo, de fecha 29 de agosto del 2022 y el tercero 09 de septiembre del 2022 y dirigidos a la Licenciada Carmen Julia Prudencio González, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, el C. Alfonso Hernández Godínez, Director



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

de Auditoría, emitió la Orden de Auditoría oficio DA/JADE/047/2022 y el requerimiento de información para dar inicio a la Auditoría AAO/006/2022.

Asimismo, en fecha 29 de agosto de 2022, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, se designó al Lic. Víctor Francisco Cervantes Franco, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior, en el acta de inicio de la auditoría, realizada en la misma fecha.

1.3. DEL OBJETO Y ALCANCE.

Verificar que el presupuesto de egresos asignado en el ejercicio de enero a septiembre de 2021, de los capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 9000 se hayan ejercido y utilizado de manera eficiente de acuerdo a la normatividad aplicable, así como los ingresos adquisiciones contratos los mismos se hayan efectuado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como seguimiento de la Auditoría AAO/001/2021.

1.4. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.

En fecha 27 de octubre del 2022, a través del Oficio DA/JADE/073/2022, se llevó a cabo la notificación del Informe de la Auditoría AAO/006/2023, así como de 05 Cédulas de Observaciones correspondientes a esta revisión. Se otorgó un plazo de 30 días hábiles para el cumplimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas.

El 12 de diciembre del 2022, feneció el término para que la Unidad Auditada diera contestación a las observaciones derivadas de la auditoría; así, al tenor del oficio INMUJERESGDL/DG1098/2022, recibido el día 12 del mes y año referidos, el InMujeres dio contestación y remitió la documentación y evidencias de las acciones implementadas para el cumplimiento del cometido.

De todo descrito en este apartado 1, sobresalen las siguientes fechas y hechos:



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

- Apertura de la Auditoría: 29 de agosto del 2022.
- Fecha de atención del requerimiento de información: 05 de septiembre del 2022.
- Periodo de ejecución: 09 de septiembre al 07 de octubre del 2022.
- Notificación del informe preliminar de la auditoría: 27 de octubre del 2022.
- Fecha para la atención de las recomendaciones: 12 de diciembre del 2022.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.

Las recomendaciones correctivas, así como las acciones preventivas que se derivaron de la revisión, fueron enunciadas de forma particular en las cédulas de observaciones generadas como resultado de la auditoría practicada; asimismo, el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones correctivas y preventivas quedó asentado en las Cédulas de Seguimiento que acompañan al presente informe, y de cuyo resultado se da cuenta a continuación:

1. Cédula de observaciones #1: Inconsistencias en los Gastos Efectuados; Solventada.
2. Cédula de observaciones #2: Licitaciones 2021; Solventada.
3. Cédula de observaciones #3: Conciliaciones Bancarias; Solventada.
4. Cédula de Observaciones #4: Nóminas 2021; Solventada.
5. Cédula de Observaciones #5: Actas del Consejo Directivo del InMujeres; Solventada.

3. CONCLUSIÓN.

De la revisión efectuada al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, sobre el periodo comprendido de enero a septiembre del 2021, se detectaron incumplimientos a diversas normas, así como ciertos descuidos administrativos, y el incumplimiento de preceptos legales aplicables al organismo, particularmente en lo que corresponde a las normas contables, comprobaciones de gastos e integración de los expedientes relativos. Todos los anteriores quedaron plasmados en las cédulas de observaciones respectivas, y en relación con lo cual, la Unidad Auditada aportó evidencia necesaria y suficiente para aclarar,



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

justificar y/o acreditar la solventación de las recomendaciones, concluyendo con ello la revisión y el seguimiento de la auditoría que nos ocupa.

4. RECOMENDACIONES FINALES.

1. En el plazo abordado en la presente revisión, se encontró evidencia de la falta de cumplimiento puntual a diversas normas, que se traduce en transgresión a las mismas; lo que si bien en este momento ha quedado subsanado, puede haber reincidencia y llegar a configurarse como una falta administrativa, ya sea por el consentimiento tácito de acciones perniciosas, el incumplimiento sistemático de las leyes, reglamentos, manuales y de los controles administrativos, y en general, por incumplir los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, entre otras, las siguientes normas:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;***

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 47.

- 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Artículo 48.

- 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

IX. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley;

XXI. Observar el código de ética que emitan los respectivos órganos internos de control;

(Lo resaltado es propio.)

Por lo que en este sentido, se exhorta de manera general a todas las personas servidoras públicas del InMujeres que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento cabal al marco jurídico que resulte aplicable para el Instituto.

2. En esta lógica, se recomienda mantener estrecha vigilancia a la aplicación de los controles administrativos implementados para garantizar el correcto funcionamiento de todas las áreas que integran el Instituto
3. Toda la documentación oficial debe contar la totalidad de las firmas de las personas actuantes en los diversos actos administrativos; en las licitaciones, se debe tener especial cuidado con un correcto control de la integración de los documentos en los expedientes con la finalidad de no omitir ninguno de los requeridos en cada expediente.

Se emite el **Informe Final de la Auditoría AAO/006/2022**, practicada al organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 3, fracción XXI; 8; 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 205; 206, fracciones II, III, VII, VIII y XI; 235 sexies; 265, fracción IV, y 266, fracción IV del Código



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

AUDITORÍA AAO/006/2022



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

de Gobierno Municipal de Guadalajara; numerales 24 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jal.; a 3 de marzo de 2023.

*"2023, Año del Primer Centenario de la
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."*

Elaboró:

Alfonso Rosales Gómez
Jefe de Departamento y Jefe de grupo
responsable de la auditoría

Jessika del Carmen Aguilar Navarro
Auditora

Supervisó:

Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y
Entidades
Supervisora de la Auditoría

Autorizó

Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana

Gobierno de
Guadalajara
Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

La presente hoja firmas forma parte integral del Informe Final de Auditoría AAO/006/2022, de fecha 3 de marzo de 2023.

Inmujeres

Inst. Municipal de las Mujeres de Guadalajara

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

RECEPCIÓN 9:48 am
Silvia Cano
RECIBIDO 06/03/23/

Página 7 de 7



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

Número de Auditoría: **AAO/06/2022**
Monto por aclarar: **\$101,042.71 M.N.**
Monto por recuperar: **No aplica.**
Página 1 de 7

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/06/2022**
Saldo por aclarar: **\$0.0**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

INCONSISTENCIAS EN LOS GASTOS EFECTUADOS

[...]

CORRECTIVAS:

[..]

De conformidad a la documentación y evidencias presentadas mediante el oficio INMUJERESGDL/DG1098/2022, recibido el 12 de Diciembre de 2022, en contestación al informe de auditoría AAO/006/2022 y sus cédulas de observaciones, se encontró lo siguiente:

De conformidad a la documentación y evidencias presentadas mediante el oficio INMUJERESGDL/DG1098/2022, recibido el 12 de Diciembre de 2022, en contestación al informe de auditoría AAO/006/2022 y sus cédulas de observaciones, y de acuerdo a la valoración documental, se tienen las siguientes conclusiones:

1. Fueron detectados 50 cincuenta documentos relativos al soporte documental de la ejecución del gasto, que carecen de firmas por partes de las personas involucradas.

Véase en el Anexo número 1.

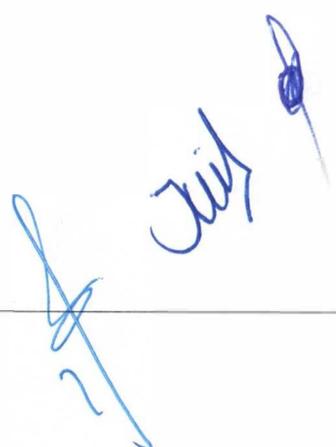
1. Se aclare y/o justifique el motivo por el cual se omitió recabar las firmas correspondientes al momento de la elaboración de los diversos documentos que se señalan en este punto y su anexo; asimismo, se deberá resarcir esta observación cumplimentando dichos documentos, para lo cual se deberá remitir evidencia documental de la solventación de esta observación.

1. Se obtuvieron las firmas faltantes de los funcionarios correspondientes para que se encuentren completos respecto a este requisito.

Se informa que las firmas faltantes se refieren al visto bueno de la suficiencia presupuestal, responsabilidad que corresponde al mismo titular de la Coordinación Administrativa quien ya había registrado su firma en la parte inferior central de los formatos, se informa que, independientemente a esta firma, el actual titular de la Coordinación Administrativa recabará

1. Observación aclarada y atendida; se tiene **SOLVENTADA.**

 Contraloría Ciudadana Guadalajara		CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1		 Gobierno de Guadalajara
DATOS DE LA OBSERVACIÓN:		DATOS DEL SEGUIMIENTO:		
Cédula de Observación #1 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: \$101,042.71 M.N. Monto por recuperar: No aplica. Página 2 de 7		Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: \$0.0 Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%		
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.				
Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.				
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:	
		las firmas faltantes y remitirá evidencia a la Contraloría Ciudadana de los documentos mencionados. Se anexa copia simple de solicitud de servicio o compra con folio 1248 como ejemplo de las firmas que ya están registradas en los formatos.		
<p>2. Como resultado de la revisión, se observan pagos efectuados en efectivo por un monto de \$25,086.01 (Veinticinco mil ochenta y seis 01/100 M.N.), por lo que se está infringiendo con el artículo 27 fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR), <i>“Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.</i></p>	<p>2. Aclare y/o justifique el motivo por el cual se realizaron los pagos referentes a esta observación.</p>	<p>2. Se recaban las notas informativas de las razones por las que se realizaron los pagos por fondo revolvente con el anterior Coordinador Administrativo, L.C.P. José Gabriel Martínez Martínez. Se informa que el titular de la Coordinación Administrativa recabará las firmas faltantes y remitirá evidencia a la Contraloría Ciudadana de los documentos mencionados.</p> <p>Señala que en atención al registro del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara ante el Servicio de Administración tributaria (SAT) y con fundamento en la Ley de Impuesto sobre la Renta, artículo 27 fracción III a la que se hace referencia en la observación, no corresponde al Título III que se refiere al Régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos y que inicia en el artículo 79</p>	<p>2. Observación aclarada y atendida; se tiene SOLVENTADA.</p> 	

 Contraloría Ciudadana Guadalajara		CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1		 Gobierno de Guadalajara	
		DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:		
		Cédula de Observación #1 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: \$101,042.71 M.N. Monto por recuperar: No aplica. Página 3 de 7	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: \$0.0 Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%		
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.					
Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.					
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:		
Véase en el Anexo número 2.		de dicha Ley en el cual tributa nuestro Instituto, en específico en su fracción XXIV. Se anexa constancia de situación fiscal, así como extracto de la Ley de Impuesto sobre la Renta.			
<p>3. Se observaron 5 cinco facturas que por concepto de "Artículos Varios", por la cantidad \$21,150.00 (Veintiún mil ciento cincuenta 00/100 M.N.), por lo que se está infringiendo con el artículo 29A fracción V, del Código Fiscal de la Federación," <i>La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.</i></p> <p>Sirve de referencia, además, el "Manual de manejos de fondos revolventes y gastos por comprobar", de la administración municipal de Guadalajara,</p>	<p>3. Aclare y/o justifique el motivo por el cual se admitió como comprobación las facturas mencionadas en esta observación, con el concepto de "artículos varios", debiendo aclarar o especificar, en su caso, cuáles fueron los bienes adquiridos.</p>	<p>3. Se dieron instrucciones para que, en lo sucesivo, se revisen antes de su pago, los comprobantes fiscales digitales en su formato XML y PDF y que estos reúnan los requisitos establecidos en el artículo 29 A, fracción V. del Código Fiscal de la Federación y además se describan los artículos y se apeguen al clasificador por objeto del gasto.</p> <p>Se anexa copia simple de memorándum.</p>	<p>3. Observación aclarada y atendida; se tiene SOLVENTADA.</p> <div style="text-align: right;">  </div>		



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1
Número de Auditoría: **AAO/06/2022**
Monto por aclarar: **\$101,042.71 M.N.**
Monto por recuperar: **No aplica.**
Página 4 de 7

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/06/2022**
Saldo por aclarar: **\$0.0**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>que señala: <i>Serán gastos no reembolsables por fondo revolvente, los siguientes:</i> [...] <i>Comprobantes por concepto de "artículos varios".</i></p> <p>Véase en el Anexo número 3.</p>			
<p>4. Se realizaron 4 cuatro pagos que suman un total de \$17, 851.80 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno 80/100 M.N.), por concepto de Seguros de Automóviles, en los cuales no se especifica el o los vehículos a los que corresponden los seguros pagados, a continuación se detallan las erogaciones: [tabla]</p>	<p>4. Aclare y/o justifique cuál o cuáles vehículos corresponden las pólizas pagadas, y remita las constancias que lo acrediten; en caso de que no obren en poder, realizar mediante informe pormenorizado aclare los motivos.</p>	<p>4. Se dieron instrucciones para que, en lo sucesivo, se revisen antes de su pago, los comprobantes fiscales digitales en su formato XML y PDF y que estos reúnan los requisitos establecidos en el artículo 29 A, fracción V. del Código Fiscal de la Federación y además se describan los artículos y se apeguen al clasificador por objeto del gasto. Se anexa copia simple de memorándum.</p> <p>Se anexa copia simple de póliza contable C00051 y sus anexos, en donde se especifica el pago de cada una de las partidas observadas y la descripción de cada uno de los vehículos.</p>	<p>4. Observación aclarada y atendida; se tiene SOLVENTADA.</p>

 <p>Contraloría Ciudadana Guadalajara</p>	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1		 <p>Gobierno de Guadalajara</p>
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
	<u>Cédula de Observación #1</u> Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: \$101,042.71 M.N. Monto por recuperar: No aplica. Página 5 de 7	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: \$0.0 Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>5. Conforme a la revisión de la partida 3512, se efectuó el pago al proveedor Infraestructura Global Kube S.A de C.V., por la cantidad total de \$35,481.50 (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno 50/100 M.N.) por el concepto de Impermeabilización de azoteas en el INMUJERES, se observa que se desglosa de la siguiente manera; Partida 3512 por la cantidad de \$34,554.96 (Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro 96/100 M.N.) y en la partida 3581 por el monto de \$926.54 (Novecientos veintiséis 54/100 M.N.), cabe señalar que dicha partida se encuentra SIN PRESUPUESTO.</p>	<p>5. Aclare y/o justifique el motivo por el cual se afectó una partida que ya no contaba con presupuesto.</p>	<p>5. No se realizó la adecuación presupuestal y en la factura no se encuentra descrito el concepto correspondiente. Se dieron instrucciones para que, en lo sucesivo, se verifique la suficiencia presupuestal de las partidas antes de realizar un gasto. Se anexa copia simple de memorándum.</p> <p>Dentro de la partida 3581 se registró contablemente un importe de \$926.54 debido a que el servicio Contratado incluía "...limpieza profunda mediante lavado con hidrolavadora de alta presión para retirar el impermeabilizante antiguo en mal estado..." Considerándose en este caso, servicio de limpieza y manejo de desechos establecido en el clasificador por objeto del gasto. Se anexa fotocopia de póliza contable C00252 y sus anexos. Además de lo anterior, se recabarán las notas informativas de las razones por las que se realizó el registro en esa partida con el anterior Coordinador Administrativo, L.C.P. José Gabriel Martínez Martínez.</p>	<p>5. Observación justificada y atendida; se tiene SOLVENTADA.</p>

[Handwritten signature and initials in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1
Número de Auditoría: **AAO/06/2022**
Monto por aclarar: **\$101,042.71 M.N.**
Monto por recuperar: **No aplica.**
Página 6 de 7

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/06/2022**
Saldo por aclarar: **\$0.0**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>6. En la partida 3751 (viáticos en el país), se realizó el pago al proveedor Nueva Walt Mart de México, S de R.L., con número de factura 106308 por un monto de \$1,473.40 (Mil cuatrocientos setenta y tres 40/100 M.N.) de fecha 13 de julio del 2021 por adquisición de "Agua, Vasos Térmicos, Galletas, Azúcar, Té, etc.", dicha partida no corresponde a este concepto, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, presumiblemente, por la descripción de los productos, debió cargarse a partida 2214 (productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades).</p>	<p>6. De ser el caso, aclare y/o justifique el motivo del error plasmado en la observación mencionada en este punto.</p>	<p>6. No se realizó la adecuación presupuestal. Se dieron instrucciones para que, en lo sucesivo, se verifique la suficiencia presupuestal de las partidas antes de realizar un gasto. Se anexa copia simple de memorándum.</p>	<p>6. Observación atendida; se tiene SOLVENTADA.</p>

Guadalajara, Jal.; a 3 de marzo de 2023.

Elaboró:

Alfonso Rosales Gómez
Jefe de Departamento y
Jefe de grupo responsable de la auditoría

Jessika de la Cruz Aguilar Navarro
Auditora

 Contraloría Ciudadana Guadalajara	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1		 Gobierno de Guadalajara
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
	Cédula de Observación #1 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: \$101,042.71 M.N. Monto por recuperar: No aplica. Página 7 de 7	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: \$0.0 Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.			
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:

Supervisó:

[Handwritten signature in blue ink]
Keerem Arauza Arteaga
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades
 Supervisora de la Auditoría

Autorizó:

[Handwritten signature in blue ink]

Alfonso Hernández Godínez
 Director de Auditoría
 Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría
 Contraloría Ciudadana

La presente hoja firmas forma parte integral de la Cédula de Seguimiento #1: Inconsistencias en los Gastos Efectuados, correspondiente a la Auditoría AAO/006/2022, de fecha 3 de marzo de 2023.-----

[Handwritten initials]

InMujeres
Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara

RECEPCIÓN
Silvia Card
RECIBIDO 06/03/23 9:48 am



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #2

Número de Auditoría: **AAO/06/2022**
Monto por aclarar: **No aplica.**
Monto por recuperar: **No aplica.**
Página 1 de 3

Número de Auditoría: **AAO/06/2022**
Saldo por aclarar: **No aplica.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

LICITACIONES 2021.

[...]

CORRECTIVAS:

[...]

De conformidad a la documentación y evidencias presentadas mediante el oficio INMUJERESGDL/DG1098/2022, recibido el 12 de Diciembre de 2022, en contestación al informe de auditoría AAO/006/2022 y sus cédulas de observaciones, se encontró lo siguiente:

De conformidad a la documentación y evidencias presentadas mediante el oficio INMUJERESGDL/DG1098/2022, recibido el 12 de Diciembre de 2022, en contestación al informe de auditoría AAO/006/2022 y sus cédulas de observaciones, y de acuerdo a la valoración documental, se tienen las siguientes conclusiones:

1.- Incumplimiento al término de 10 días naturales previsto en la Ley, que deben de transcurrir entre la fecha de publicación/invitación de la licitación y la entrega-apertura de propuestas presentadas por los proveedores, se detalla a continuación:

1. Aclarar el motivo por el cual no se cumplieron los plazos de 10 días naturales de la publicación, a la entrega de propuestas, establecidos en el Reglamento Interno y la Ley de Compras Gubernamentales.

1. Se manifestó y presentó evidencia de que dichos procesos se efectuaron a plazo recortado.

1. Observación aclarada y atendida; se tiene **SOLVENTADA.**

2.- En expediente número LPLCCC 01.2021 (2021.03.10), del proveedor Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.; Dicho proceso de la Contratación del Servicio de dispersión de vales de despensa, se observa que la fianza anexada al expediente carece del periodo de la vigencia.

2. Aclarar el motivo por el cuál la fianza no cuenta con la fecha de la vigencia correspondiente.

2. Se manifestó y se aportó evidencia de que si bien no se establece la fecha, la fianza permaneció vigente durante la substanciación de todos los recursos del contrato suscrito.

2. Observación aclarada; se tiene **SOLVENTADA.**



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #2
Número de Auditoría: **AAO/06/2022**
Monto por aclarar: **No aplica.**
Monto por recuperar: **No aplica.**
Página 2 de 3

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/06/2022**
Saldo por aclarar: **No aplica.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

3.- 7 expedientes carecen de distinta documentación.
Véase anexo N°4.

3 y 4. Mediante informe pormenorizado deberá aclarar los motivos por los que no obran en los expedientes de las licitaciones la documentación señalada, y en su caso, acredite la debida integración y/o existencia de los expedientes señalados.

3 y 4.- Respecto a los expedientes que se manifiesta en la observación, se entrega copia simple de la Licitación LSCC.004.2021 (2021.11.30), copia simple de la licitación LSCC.005.2021 (2021.12.13) y de manera digital en el dispositivo CD, además de los expedientes antes mencionados, el expediente de la licitación LPLCCC.006.2021 (2021.11.10). Se informa que los originales se encuentran a disposición de la Contraloría Ciudadana en los archivos de la Unidad Centralizadora de Compras del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

3. Observación atendida, de la revisión no se derivan otras recomendaciones; se tiene **SOLVENTADA.**

4.- De los 10 expedientes solicitados, 3 tres de ellos no fueron proporcionados, por lo que no fue posible su revisión:
[Tabla]

4. Observación atendida, de la revisión no se derivan otras recomendaciones; se tiene **SOLVENTADA.**

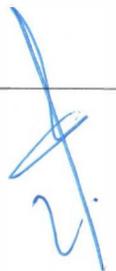
Guadalajara, Jal.; a 3 de marzo de 2023.

Elaboró:


Alfonso Rosales Gómez

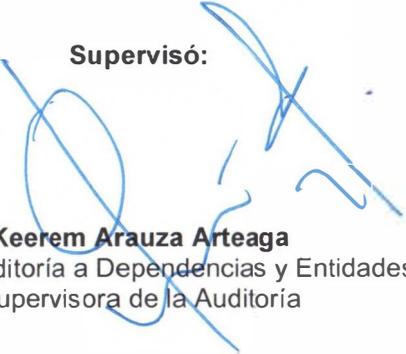
Jefe de Departamento y
Jefe de grupo responsable de la auditoría


Jessika del Carmen Aguilar Navarro
Auditora



 <p>Contraloría Ciudadana Guadalajara</p>	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2		 <p>Gobierno de Guadalajara</p>
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
	Cédula de Observación #2 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 3 de 3	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.			
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:

Supervisó:



Keerem Arauza Arteaga
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades
 Supervisora de la Auditoría

Autorizó:



Alfonso Hernández Godínez
 Director de Auditoría
 Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría
 Contraloría Ciudadana

La presente hoja firmas forma parte integral de la Cédula de Seguimiento #2: Licitaciones 2021, correspondiente a la Auditoría AAO/006/2022, de fecha 3 de marzo de 2023. -----



		CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3		
		DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
		Cédula de Observación #3 Número de auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 1 de 3	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.				
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:	
CONCILIACIONES BANCARIAS 2021 [...]	CORRECTIVA: [...]	De conformidad a la documentación y evidencias presentadas mediante el oficio INMUJERESGDL/DG1098/2022, recibido el 12 de Diciembre de 2022, en contestación al informe de auditoría AAO/006/2022 y sus cédulas de observaciones, se encontró lo siguiente:	De conformidad a la documentación y evidencias presentadas mediante el oficio INMUJERESGDL/DG1098/2022, recibido el 12 de Diciembre de 2022, en contestación al informe de auditoría AAO/006/2022 y sus cédulas de observaciones, y de acuerdo a la valoración documental, se tienen las siguientes conclusiones:	
1.- Se detectaron 2 dos conciliaciones bancarias que carecen de la firma por parte de la Dirección General, a continuación se detalla: [Tabla]	1.- Se aclare y/o justifique el motivo por el cual se omitió recabar las firmas correspondientes al momento de la elaboración de los documentos; asimismo, se deberá resarcir esta observación cumplimentando dichos documentos. PREVENTIVA:	1. Las conciliaciones bancarias que se observan corresponden al último mes del periodo constitucional de la Administración pública municipal inmediata anterior. Debido a que los estados de cuenta bancarios se reciben con posterioridad al 30 de septiembre, las conciliaciones bancarias fueron elaboradas en el mes de octubre, por lo anterior, no fueron firmadas por los titulares que al 01 de	1. Observación aclarada y atendida; se tiene SOLVENTADA. 	



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #3
Número de auditoría: **AAO/06/2022**
Monto por aclarar: **No aplica.**
Monto por recuperar: **No aplica.**
Página 2 de 3

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/06/2022**
Saldo por aclarar: **No aplica.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

La Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, deberá girar instrucciones por escrito al área responsable a efecto de que Implemente un control eficiente para cumplir con todos los requisitos formales y administrativos que sean necesarios en todos los procedimientos que correspondan.

octubre de 2021 ya no eran servidores públicos del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara. Se informa que el titular de la Coordinación Administrativa recabará las firmas faltantes y remitirá evidencia a la Contraloría Ciudadana de los documentos mencionados.

La Lic. Carmen Julia Prudencio González, en su calidad de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, instruyó al Coordinador Administrativo, L.C.P. Víctor Francisco Cervantes Franco, mediante oficio INMUJERES DG-INT-154-2022 para que se realicen las acciones dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles.

Como evidencia de lo anterior se anexa copia simple del oficio mencionado en el párrafo que antecede, de igual manera se entrega digitalizado en el dispositivo CD que se entrega con la presente respuesta de informe y se informa que el original se encuentra a disposición de la

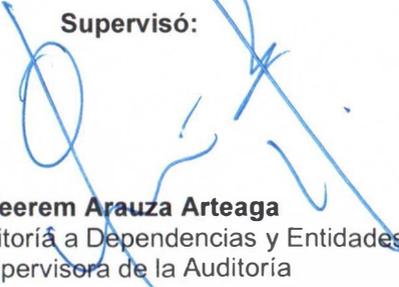
Handwritten signatures in blue ink.

 Contraloría Ciudadana Guadalajara	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3		 Gobierno de Guadalajara
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN: Cédula de Observación #3 Número de auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 3 de 3	DATOS DEL SEGUIMIENTO: Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.			
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
		Contraloría Ciudadana en los archivos de correspondencia emitida de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.	

Guadalajara, Jal.; a 3 de marzo de 2023.

Elaboró:


Alfonso Rosales Gómez
 Jefe de Departamento y
 Jefe de grupo responsable de la auditoría

Supervisó:

Keerem Arauz Arteaga
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades
 Supervisora de la Auditoría


Jessika del Carmen Aguilar Navarro
 Auditora

Autorizó:


Alfonso Hernández Godínez
 Director de Auditoría
 Contraloría Ciudadana

La presente hoja firmas forma parte integral de la Cédula de Seguimiento #3: Conciliaciones Bancarias, correspondiente a la Auditoría AAO/06/2022 de fecha 3 de marzo de 2023.

 Contraloría Ciudadana Guadalajara		CÉDULA DE SEGUIMIENTO #4		 Gobierno de Guadalajara
		DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
		Cédula de Observación #4 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 1 de 5	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.				
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:	
NOMINAS 2021	CORRECTIVAS:	De conformidad a la documentación y evidencias presentadas mediante el oficio INMUJERESGDL/DG1098/2022, recibido el 12 de Diciembre de 2022, en contestación al informe de auditoría AAO/006/2022 y sus cédulas de observaciones, se encontró lo siguiente:	De conformidad a la documentación y evidencias presentadas mediante el oficio INMUJERESGDL/DG1098/2022, recibido el 12 de Diciembre de 2022, en contestación al informe de auditoría AAO/006/2022 y sus cédulas de observaciones, y de acuerdo a la valoración documental, se tienen las siguientes conclusiones:	
En el capítulo 1000 Sueldos y Salarios, se revisaron al 100% los pagos correspondientes a los empleados del Instituto, del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2021; en segunda instancia, se revisó una prueba selectiva por concepto de incidencias, con un alcance de revisión del 52% en el mes de mayo, junio del 28% y julio 37%, de lo cual se observa lo siguiente: 1.- Se encontró que 20 empleados, en distintas fechas omitieron el registro de	La Lic. Carmen Julia Prudencio González, en su calidad de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, deberá instruir al personal a su cargo mediante oficio para que realicen las siguientes acciones dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles: <ul style="list-style-type: none"> Mediante informe debidamente fundado y motivado deberá señalar a esta Unidad Fiscalizadora, cuál es el plazo que se debe considerar para la justificación de incidencias, tratándose 	1. El plazo para la entrega de incidencias del personal que labora en el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara es de 05 (cinco) días hábiles posteriores al hecho, tal como lo señala el artículo 57 del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal que Labora en el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara. Si bien es cierto que la circular DIR-003-2021 del día 07 de junio de 2021 firmada por la entonces Directora General Licda. Virginia	1. Observación aclarada y atendida; se tiene SOLVENTADA. 	

		CÉDULA DE SEGUIMIENTO #4		
		DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
		Cédula de Observación #4 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 2 de 5	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.				
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:	
<p>entrada y salida los cuales a continuación se detallan:</p> <p><i>[Tabla]</i></p> <p>De acuerdo al artículo 52, del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo del personal que labora en el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara¹, se advierte que el personal cuenta con un plazo de 5 días (no especifica si hábiles o naturales) posteriores a que se suscite la incidencia, para aclarar o justificar sus faltas y hasta 1 retardo en el mes, presentando en la Coordinación administrativa la incidencia o su tarjeta de checado con firma de la Dirección, la incidencia correspondiente o la autorización, así como los justificantes que procedan, en caso contrario, se señala, se procederá al descuento correspondiente.</p> <p>Ahora bien, se advierte la Circular DIR-003-2021 emitida por la Lic. Virginia Guadalupe Jiménez Flores en carácter de Directora General OPD, Instituto Municipal de las Mujeres de</p>	<p>de algún plazo contabilizado en días, especificar si se trata de días hábiles o días naturales; con base en esta determinación, señalar cuáles justificaciones de las presentadas en el ejercicio del 01 de enero al 30 de septiembre del 2021, resultan procedentes y cuáles no, y en su caso, las medidas adoptadas para resarcir las posibles afectaciones suscitadas.</p> <p>No pasa desapercibido que, en la auditoría AAO/001/2021 en la que se revisó lo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se emitió ya una observación en relación con el control de las incidencias del personal; no obstante, de acuerdo al resultado de esta revisión, se advierte un posible incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo del personal que labora en el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez determinado lo señalado en el punto anterior, la Directora General 	<p>Guadalupe Jiménez Flores señalaba la obligación de presentar las incidencias dentro de las 72 hora después de ocurrido cada evento, este plazo se encuentra dentro del término establecido en el referido artículo 57.</p> <p>Ahora bien, en la misma circular instruye a todo el personal que deberán entregar debidamente firmadas, es decir, ya autorizadas por la jefa o jefe inmediato, la Coordinación Administrativa y la Dirección General estas incidencias un día antes de la realización de cada nomina quincenal, por lo anterior, todos los documentos están justificados y autorizados por la Dirección General toda vez que cumplieron con el plazo establecido en el artículo 57 y la circular DIR-003-2021.</p> <p>Con estos antecedentes, es importante informar que el sello con la leyenda "RECIBIDO" en los formatos de justificación de incidencias corresponde precisamente a la fecha en que la Secretaria Técnica de Recursos Humanos recibió cada documentos a más tardar un día antes de la</p>	 	

		CÉDULA DE SEGUIMIENTO #4		
DATOS DE LA OBSERVACIÓN:		DATOS DEL SEGUIMIENTO:		
Cédula de Observación #4 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 3 de 5		Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%		
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.				
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:	
<p>Guadalajara, en fecha 07 de junio del 2021, en la que se señala:</p> <p><i>Con el gusto de saludarles, a continuación hago referencia de las siguientes observaciones para tener en cuenta en la justificación de incidencias:</i></p> <p>1.- <i>Mencionar el artículo que corresponda según sea el caso y escribir "de conformidad al Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal que labora en el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara".</i></p> <p>2- Presentar el formato de incidencia en un plazo no mayor a 72 horas después de ocurrido cada caso.</p> <p>3.- <i>Es responsabilidad de cada persona asegurarse de que sus horarios de ingreso y salida queden debidamente registrados en el reloj checador y les debe aparecer la palomita verde y el mensaje de voz "acceso correcto"</i></p>	<p>del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, deberá girar instrucciones por escrito al área responsable para que se apegue a las disposiciones fijadas, y asimismo, se deberá notificar al personal dichas disposiciones para su cumplimiento; hecho lo anterior, presentar copia simple a esta Unidad, de la notificación que se efectúe, la cual deberá contener firmas de conocimiento del personal correspondiente.</p>	<p>realización de cada nomina confirme lo estipula la circular DIR-003-2021.</p> <p>Respecto a la procedencia de las justificaciones presentadas, es atribución de la Dirección General el justificar o autorizar las omisiones de entrada o de salida o el registro de salida antes de la hora correspondiente, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal que Labora en el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, así como en el artículo 24, fracción I, IV, XV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.</p> <p>Actualmente se ha fortalecido el control en el cumplimiento de la normatividad en materia de justificación de incidencias del personal.</p>		

 Contraloría Ciudadana Guadalajara		CÉDULA DE SEGUIMIENTO #4		 Gobierno de Guadalajara	
DATOS DE LA OBSERVACIÓN:		DATOS DEL SEGUIMIENTO:			
Cédula de Observación #4 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 4 de 5		Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%			
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.					
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:		
<p>4.- Las incidencias deberán entregarse debidamente firmadas (con tinta azul) a la Colaboradora Especializada en Recursos Humanos, un día antes de la realización de cada nómina quincenal.</p> <p>[...]</p> <p>(Lo resaltado es propio.)</p> <p>De lo anterior se advierte la existencia de 3 plazos diversos para que el personal lleve a cabo la justificación de sus incidencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 5 días, posteriores al hecho, según Condiciones Generales de Trabajo; 2. 72 horas posteriores al hecho, según circular DIR-003-2021; y 3. Un día antes a la realización de cada nómina quincenal, según circular DIR-003-2021. <p>De esta forma, no hay claridad sobre los criterios aplicados por el personal responsable de verificar las incidencias del personal, y en su caso, llevar a cabo el procedimiento para efectuar los descuentos correspondientes; en tal</p>					

	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #4		
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
	Cédula de Observación #4 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 5 de 5	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.			
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
caso, se advierten inconsistencias en, al menos 18 dieciocho casos de servidores públicos que presentaron sus justificaciones, fuera de alguno de los plazos señalados, situación que causa incertidumbre sobre la forma como se ha ejecutado este procedimiento administrativo.			

Guadalajara, Jal.; a 3 de marzo de 2023.

Elaboró:



Alfonso Rosales Gómez
 Jefe de Departamento y
 Jefe de grupo responsable de la auditoría



Jessika del Carmen Aguilar Navarro
 Auditora

Supervisó:

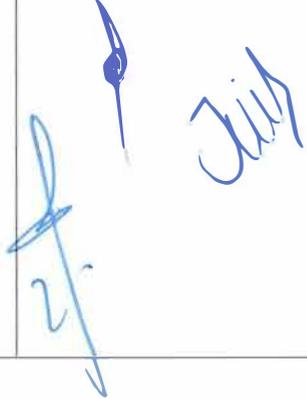


Keerem Arauza Arteaga
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades
 Supervisora de la Auditoría

Autorizó:



Alfonso Hernández Gómez
 Director de Auditoría
 Contraloría Ciudadana
 Dirección de Auditoría
 Contraloría Ciudadana

 Contraloría Ciudadana Guadalajara		CÉDULA DE SEGUIMIENTO #5		 Gobierno de Guadalajara
		DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
		Cédula de Observación #5 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 1 de 4	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.				
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:	
Actas del Consejo Directivo del InMujeres	CORRECTIVAS:	De conformidad a la documentación y evidencias presentadas mediante el oficio INMUJERESGDL/DG1098/2022, recibido el 12 de Diciembre de 2022, en contestación al informe de auditoría AAO/006/2022 y sus cédulas de observaciones, se encontró lo siguiente:	De conformidad a la documentación y evidencias presentadas mediante el oficio INMUJERESGDL/DG1098/2022, recibido el 12 de Diciembre de 2022, en contestación al informe de auditoría AAO/006/2022 y sus cédulas de observaciones, y de acuerdo a la valoración documental, se tienen las siguientes conclusiones:	
<p>Se solicitó al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara la totalidad de las Actas del Consejo Directivo por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2021.</p> <p>Conforme al artículo 14 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal Suplemento Tomo I. Ejemplar 10. Año 104, del 28 de enero de 2021, se establece que <i>"El Consejo Directivo debe sesionar por lo menos una</i></p>	<p>La Lic. Carmen Julia Prudencio González, en su calidad de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, deberá instruir al personal a su cargo mediante oficio para que realicen las siguientes acciones dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles:</p> <p>1. Aclare y/o justifique las razones por las que no se celebraron las sesiones correspondientes o, de ser el caso, remitir las constancias (convocatoria, orden del día, actas) de la celebración de las sesiones faltantes.</p>	<p>1. Se remitió evidencia de las certificaciones relativas a la no celebración de sesiones.</p>	<p>1. Observación aclarada y atendida; se tiene SOLVENTADA.</p> 	

 <p>Contraloría Ciudadana Guadalajara</p>	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #5		 <p>Gobierno de Guadalajara</p>
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
	Cédula de Observación #5 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 2 de 4	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
-----------------------	-------------------------	-----------------------------	--------------------

vez cada dos meses de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario debiendo levantarse acta por cada una de las sesiones."

[Tabla.]

Del análisis de la información solicitada, se advierte que, del periodo de revisión, únicamente existen constancias de tres sesiones del Consejo Directivo, dos de ellas, sesiones ordinarias celebradas en los meses de enero y septiembre, y una sesión extraordinaria celebrada en el mes de septiembre.

De acuerdo a lo que establece su normatividad y tomando como referencia el año calendario, el Consejo Directivo debió sesionar de manera ordinaria, al menos, en cuatro ocasiones, acreditándose únicamente una sesión en el mes de enero, esto sin considerar el quinto bimestre que corresponde a los meses de septiembre- octubre, periodo en el que sí sesionó el Consejo Directivo, pero de acuerdo al periodo considerado en esta la revisión, únicamente el mes de

2. En su caso, se deberán proporcionar las constancias en las que se expongan las causas por las que no se celebraron las sesiones correspondientes (una constancia por cada una de las sesiones), por parte de la persona que en su momento hubiese fungido como Secretaria Técnica; ya que si bien, la normatividad interna no expresa este acto, no debe pasar desapercibido que existen otras normas que determinan obligaciones para el ente auditado en relación con la publicación de las actas de sus órganos colegiados; a saber, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entre sus principios señala el de "presunción de existencia", el cual se define como "se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados."

Norma que, además, en su artículo 86-Bis, señala el procedimiento que se deberá seguir cuando, teniendo la facultad u obligación, la entidad pública no la ejerce, determinando, en lo que aquí interesa, lo siguiente:



 <p>Contraloría Ciudadana Guadalajara</p>	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #5		 <p>Gobierno de Guadalajara</p>
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
	Cédula de Observación #5 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 3 de 4	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
----------------	------------------	----------------------	-------------

septiembre.	<p>[...]</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>La Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, deberá girar instrucciones por escrito al área responsable, a efecto de que, en lo sucesivo, se lleven a cabo las acciones que correspondan a efecto de no incurrir en responsabilidades por la falta de cumplimiento de la normatividad aplicable.</p>		
-------------	--	--	--

Guadalajara, Jal.; a 3 de marzo de 2023.

Elaboró:


Alfonso Rosales Gómez
 Jefe de Departamento y
 Jefe de grupo responsable de la auditoría


Jessika del Carmen Aguilar Navarro
 Auditora



 <p>Contraloría Ciudadana Guadalajara</p>	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #5		 <p>Gobierno de Guadalajara</p>
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
	Cédula de Observación #5 Número de Auditoría: AAO/06/2022 Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Página 4 de 4	Número de Auditoría: AAO/06/2022 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.			
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:

Supervisó:



Keerem Arauz Arteaga
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades
 Supervisora de la Auditoría

Autorizó:




 Gobierno de Guadalajara
Alfonso Hernández Godínez
 Director de Auditoría
 Contraloría Ciudadana

La presente hoja firmas forma parte integral de la Cédula de Seguimiento #5: Actas del Consejo Directivo del InMujeres, correspondiente a la Auditoría AAO/006/2022, de fecha 3 de marzo de 2023. -----

